



ACTA DE AUDIENCIA No.0015-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
21	01	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000019202100319-00	388994	07:00 P.M.	09:	VIRTUAL EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. ADRIANA URREA TORRES FISCAL 282 UR.I. KENNEDY C.C.No.52115444 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, REMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO CARRERA 69 No.36-70 SUR, TEL. 7111835 CORREO <a href="mailto:adriana.urrea@fiscalia.gov.co">adriana.urrea@fiscalia.gov.co</a>
MINISTERIO PÚBLICO	Dra. LUZ ADRIANA MORENO DELEGADA PERSONERÍA BOGOTÁ PARA LA URI KENNEDY C.C.No.53007260 y CARNÉ DE LA PERSONERÍA QUE LE ACREDITA CORREO <a href="mailto:lamoreno@personeriabogota.gov.co">lamoreno@personeriabogota.gov.co</a>
DEFENSORA PÚBLICA	Dra. JANNEIDA ELIANA CÁRDENAS BECERRA C.C.No.52055977 Y T.P No.107536 C.S.J. (vigente) ADSCRITA A LA DEFENSORÍA PÚBLICA CORREO <a href="mailto:mjanneidac42@hotmail.com">mjanneidac42@hotmail.com</a> , tel.3107831703
INVESTIGADOS	1.-CARLOS ANDRES RAMOS IBARRA C.C.No.1.032.471.468 DE BOGOTÁ CARRERA 100 No.69-48 2.- FRANCISCO YOUSSEF ARROYO PEREA C.C.No.1.030.646.222 DE BOGOTÁ CARRERA 98 No.65-09 BOSA RECREO

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA

**1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA**

Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce a la Señora Defensora Pública abogada **JANNEIDA ELIANA CÁRDENAS BECERRA** como Defensora Técnica de los procesados. Se da paso a la intervención de la **FISCALÍA DELEGADA**. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia de los indicados **CARLOS ANDRÉS RAMOS IBARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.471.468 DE BOGOTÁ** y **FRANCISCO YOUSSEF ARROYO PEREA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.030.646.222 DE BOGOTÁ**, capturados el 20 de enero cursante, les ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a **disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. MINISTERIO PÚBLICO.**- Sin oposición a la solicitud Fiscal. **DEFENSORA.** – Solicita declarar la ilegalidad de la captura, por no cumplirse los presupuestos del Art. 303 del C.P.P. Cada una dejando sus argumentos en registro.

**DECISIÓN DEL JUZGADO.** Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.2º., 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia **DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA** registrado el día 20 de enero de 2021 a las 19:10 horas, en la calle 62 B BIS CON CARRERA 97 B de esta ciudad, que recayó en cabeza de los



señores **CARLOS ANDRÉS RAMOS IBARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.471.468 DE BOGOTÁ y FRANCISCO YOUSSEF ARROYO PEREA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.030.646.222 DE BOGOTÁ.**

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

**2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

LA FISCAL DELEGADA procede a formular imputación a los indiciados **CARLOS ANDRÉS RAMOS IBARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.471.468 DE BOGOTÁ y FRANCISCO YOUSSEF ARROYO PEREA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.030.646.222 DE BOGOTÁ,** debidamente identificados e individualizados, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de **HOMICIDIO, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN MODALIDAD DE TENTATIVA Y A TÍTULO DE DOLO, EN CALIDAD DE COAUTORES,** el que explica a los imputados. Les advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada a los señores **CARLOS ANDRÉS RAMOS IBARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.471.468 DE BOGOTÁ y FRANCISCO YOUSSEF ARROYO PEREA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.030.646.222 DE BOGOTÁ,** como presuntos **COAUTORES RESPONSABLES DEL DELITO DE HOMICIDIO, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN MODALIDAD DE TENTATIVA Y A TÍTULO DE DOLO, conforme lo establecen los ARTÍCULOS 103, 104 Num.4 y 27 del C.P.,** que explica a los imputados; les pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., les informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se les interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA CADA UNO DE LOS IMPUTADOS, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTAN LOS CARGOS,** manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndoles su vinculación al proceso.

**3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

LA FISCAL DELEGADA, solicita imponer a los señores **CARLOS ANDRÉS RAMOS IBARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.471.468 DE BOGOTÁ y FRANCISCO YOUSSEF ARROYO PEREA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.030.646.222 DE BOGOTÁ,** medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **MINISTERIO PÚBLICO.-** Está de acuerdo con la solicitud Fiscal, dejando sus argumentos para el registro. **DEFENSA.** - Se opone a la solicitud de la Fiscalía Delegada, exponiendo cada uno sus argumentos para el registro.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, expone sus consideraciones para el registro, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Numerales 2° y 3°, 310, 312, 313 Num. 2°. del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, dejando expresadas sus consideraciones en el audio. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO Y, ACCEDE A LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL SEÑOR FRANCISCO YOUSSEF ARROYO PEREA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.030.646.222 DE BOGOTÁ.** En consecuencia, ordena librar la correspondiente boleta de detención para el establecimiento carcelario que el INPEC disponga, quedando el señor Arroyo Perea a disposición del Centro de Servicios Judiciales Paloquemao, de las diligencias y bajo la supervisión del INPEC. **IMPONE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN SU LUGAR DE RESIDENCIA AL SEÑOR CARLOS ANDRÉS RAMOS IBARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.032.471.468 DE BOGOTÁ,** quien deberá ser traslado a la CARRERA 100 No.69-48 SUR INTERIOR 6, CASA 8, única y exclusivamente a este domicilio, debiendo suscribir ante la Fiscalía Delegada, una diligencia de compromiso con base en el Num. 4 del Art. 38 del C.P.P. El despacho le explica y le advierte sobre las circunstancias de esta detención.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

**Sustento fáctico y jurídico completo en audios.**

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



GP 059-1



SC5780-1